

**MODIFICACIONES A IMPUESTO A LA RENTA**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 039-2006/SUNAT, publicada el 03 de marzo del 2006, se sustituyen los acápites iv, y v, del inciso b) del numeral 3.1, del Art. 3, de la Resolución de Superintendencia N° 004- 2006/SUNAT referida a los sujetos obligados a presentar la Declaración Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio del 2005.

La norma modificatoria dispone que tratándose de contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría, la obligación será exigible si sus ingresos superan la suma de S/. 35,000.00 (Antes la obligación correspondía a aquellos cuyos ingresos excedían la suma de S/.28,875.00).

Finalmente en el caso de los contribuyentes cuya Renta Neta Global más la Renta Neta de Fuente Extranjera obtenidas durante el ejercicio del año 2005, sea superior a S/.35,000.00; también estarán obligados a la presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta, (Antes la obligación correspondía a aquello cuyos ingresos excedían la suma de S/.28,875.00).